



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dispone citación a los firmantes de la Iniciativa Popular

1. Téngase por cumplido lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución 4/2021.

2. En atención a la prórroga del plazo para la verificación de firmas establecida en la Resolución 1/2021, a fin de dar cumplimiento con lo determinado en el art. 11 de la Ley 40, cítese a las personas indicadas en el listado acompañado por los promotores a fin de que antes del 14 de marzo a las 15 horas ratifiquen que han firmado el proyecto de la Iniciativa Popular para la Abrogación de la ley 6289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la creación de un parque público de acceso libre, gratuito e irrestricto en el predio de Costa Salguero y Punta Carrasco.

3. Habida cuenta de lo solicitado y el breve lapso para el proceso de verificación de firmas, las personas citadas podrán ratificar su firma, dentro del referido plazo, a través de las siguientes modalidades:

a) En forma presencial, concurriendo de 9 a 15 hs. a la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la mesa de entradas de la Secretaría de Asuntos Originarios, ubicada en la Planta Baja del edificio sito en Cerrito 760, con DNI a fin de acreditar su identidad.

b) Por correo electrónico dirigido a la casilla iniciativapopular@tsjbaires.gov.ar. En el mensaje deberán adjuntar copia del DNI (anverso y reverso) y manifestar si ratifican o no la firma en la "iniciativa popular para la derogación de la ley 6289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la creación de un parque público de acceso libre, gratuito e irrestricto en el predio de Costa Salguero y Punta Carrasco" en un documento con su firma manuscrita, en formato digital (foto o escaneo).

La Secretaría de Asuntos Originarios publicará un formulario (indicando el texto y los datos correspondientes) que puede adjuntarse al correo electrónico en la web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

La citación, conforme lo establecido en el punto 4 de la Resolución 2/2021 y el punto 5 de la Resolución 3/2021, se realizará mediante cédula judicial que deberá ser diligenciada con carácter urgente, en el domicilio indicado en el referido listado y, cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 287 tercer párrafo del CCAyT.

4. Notifíquese al representante de las/los promotoras/es de la iniciativa popular en los términos de la Acordada n° 5/2019, con carácter urgente, póngase en conocimiento de la Legislatura mediante oficio y publíquese en el sitio web electoral del Tribunal Superior de Justicia.

